

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 108

**REF.:** Aprueba Modificación de contrato "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y NIVELES MEDIOS PELLINES LLANQUIHUE**" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sociedad Constructora e inmobiliaria Trimetal Ltda.

**PUERTO MONTT,** 23 MAR 2016

**V I S T O S:** La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015-017, del 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Los Lagos, a don Sergio Uribe Scheffer; Resolución Exenta N° 015/0907 de 30 de diciembre 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 25, de 22 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30327482-0; en la Resolución Exenta N° 015-038 de 11 de febrero de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 015-054, de 9 de marzo de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 853-2-LP15, para contratar el servicio de **"CONSTRUCCION SALA CUNA Y NIVELES MEDIOS PELLINES LLANQUIHUE"**"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

### CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015-038, de 11 de febrero de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 853-2-LP15, para la contratación de la obra "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y NIVELES MEDIOS PELLINES, LLANQUIHUE**".

2°) Que, mediante Resolución N° 015-054, de 9 de marzo de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa Sociedad Constructora e Inmobiliaria Trimetal Ltda., RUT: 77.002.380-7.

3°) Que con fecha 19 de junio de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la sociedad Constructora e inmobiliaria Trimetal Ltda., ejecutar la obra

denominada "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y NIVELES MEDIOS, PELLINES LLANQUIHUE**", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015-279 de fecha 24 de junio de 2015.

4°) Que conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 853-2-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

5°) Que con fecha 30 de junio de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días establecido para la ejecución de la obra.

6°) Que de acuerdo a carta de fecha 21 de diciembre de 2015 presentada por el contratista solicitando aumento de plazo se procede a modificar el contrato.

7°) Que, el plazo solicitado por aumento de plazo de contrato es por 78 días.

8°) Que con fecha 21 de diciembre del 2015, la Unidad Técnica de JUNJI, a través de la ITO del proyecto, emite Informe ITO N° 1; Autorizando en sus conclusiones el aumento de plazo por 41 días.

9°) Que el punto 35 de las Bases Administrativas "VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO" en el párrafo 5to de dicho punto señala: "En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el contratista de cargo del mandante"

10°) Que con fecha 02 de febrero del presente año la Junji y sociedad Constructora e Inmobiliaria Trimetal Ltda. suscribieron modificación de contrato.

11°) Que se hace necesario dictar acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo

#### **RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** la modificación del contrato aprobado por Resolución Exenta N°015-279 de 24 de junio de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa constructora Constructiva Ltda., para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y NIVELES MEDIOS, PELLINES, LLANQUIHUE**", cuyo texto modificado es el siguiente:



MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCION DE OBRAS DE  
CONSTRUCCION DE JARDINES INFANTILES  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIMETAL LIMITADA

En Puerto Montt, a 02 de febrero de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 70.072.600-7, en adelante "la JUNTA" o "el Mandante", representada por su Director Regional don Sergio Alejandro Uribe Scheffer, cédula nacional de identidad Nº 13.121.513-4, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt y Sociedad Constructora e Inmobiliaria Trimetal Limitada, RUT Nº 77.002.380-7, representada por Claudio Hernán García Acoña, cédula nacional de identidad N° 7.058.541-k, ambos domiciliados en camino Tepual Km 3,2, parcela 26, Parque Aptasmontt, comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante e individualmente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 19 de junio, ante Notario Público Leidy Barba Gálvez, escritura pública de "CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE JARDINES INFANTILES" entre la JUNTA y la empresa Sociedad Constructora e Inmobiliaria Trimetal Limitada, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra Construcción Salas Cuna y Niveles Médicos Pelletier, Llanquihue, Proyecto código BP 80527483, emplazado en un terreno de 890 m2 aproximadamente, ubicado en Sergento Alder N° 28 de la localidad de Pelletier, comuna de Llanquihue, Región de Los Lagos.
2. Resolución 015-279, de fecha 24 de junio de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Modificación de contrato suscrito con fecha 20 de octubre de 2015 donde se aumentó el plazo de ejecución de obras en 35 días, quedando plazo de ejecución de obras en 225 días y se solicitó ajuste de subasta aumentando el valor del contrato, el cual actualmente es por la suma de \$516.854.074 (quinientos dieciséis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setenta y cuatro pesos IVA incluida).
4. Resolución 015-566, de fecha 13 de noviembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó las modificaciones del contrato suscrito entre las partes individualizadas.



5. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N°015-279 de 24 de junio de 2015. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.
6. cartas 201/ 2015 y 187/2015 por empresa Trimetal Ltda. respecto de Contrato de Jardín Infantil Pellines, comuna de Llanquihue.
7. Informe 01 de ITO JUNJI denominado "aumento de plazo" de fecha 25 de enero de 2016 de la JUNJI.

#### **SEGUNDO: OBJETO**

Por el presente instrumento las partes contratantes vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en términos que se modifique el plazo de ejecución de obras en 41 días en atención a lo señalado por el contratista en cartas 201/ 2015 y 187/2015 por empresa Trimetal Ltda. respecto de Contrato de Jardín Infantil Pellines, comuna de Llanquihue e Informe 01 de ITO JUNJI denominado "aumento de plazo" de fecha 25 de enero de 2016 de la JUNJI.

#### **TERCERO: MODIFICACIONES**

Que de acuerdo a lo ya señalado anteriormente, las partes concurrentes modifican el contrato suscrito con fecha 19 de junio de 2015, y modificado con fecha 20 de octubre de 2015 en relación al plazo de ejecución del contrato en los términos que se indican en las cláusulas siguientes.

#### **CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo que establece el documento 01 denominado "aumento de plazo" de fecha 25 de enero de 2016 emitido por el ITO (Inspector Técnico de Obras), el aumento de plazo de obra, solicitado debe considerar un aumento de plazo de 41 días. Y en consecuencia de vigencia del contrato. De este modo se modifica el plazo de ejecución del contrato contemplado en 225 días en la forma que establece la cláusula tercera del contrato en relación al Anexo complementario de las Bases de Licitación y modificación de contrato de fecha 20 de octubre de 2015 aprobado por resolución exenta 015-566 de fecha 13 de noviembre de 2015, quedando establecido en 266 días.

#### **QUINTO: GARANTIA**



Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el plazo del contrato fue aumentado en 21 días, por lo que conforme lo que establece el párrafo 2º de la cláusula tercera del contrato, en caso de aumento de plazo el contratista deberá extender la garantía de fiel cumplimiento del contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento de plazo.

Con el aumento de plazo de obra la boleta de garantía debiera tener una vigencia hasta el día 21 de septiembre de 2017, sin embargo la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato presentada originalmente tiene una vigencia hasta el día 15 de octubre de 2017 por lo cual no es necesario su reemplazo, con lo cual se cumple lo establecido en las Bases en el sentido que la garantía debe estar otorgada al momento de suscribir el contrato que por este acto se modifica.

**SEXTO:** Las partes establecen expresamente que en todo lo demás el contrato suscrito se mantiene en los términos pactados originalmente.

**SEPTIMO: PERSONERÍA**

La personería de don Sergio Uribe Scheffer, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015-017 de fecha 23 de enero de 2015, N°26 de fecha 04/02/2020 y N°172 de fecha 20/08/2001, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Claudio Hernán Gatca Acuña, para actuar en representación de Sociedad Constructora e Inmobiliaria Trimetral Limitada, consta en escritura pública de fecha 28 de mayo de 1997, otorgada ante el Notario Público don Ricardo Fariña Gallardo.

Autorizo la firma de la visita de don CLAUDIO HERRAN SÁDICA ACUÑA,  
Cédula Nacional de Identidad 7.058.541-E, en representación de  
SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIDENTAL LIMITADA, RUT  
77.002.380-7, según consta de Escritura Pública de Constitución de  
Sociedad de fecha 12 de mayo de 1997, otorgado ante el Notario  
Público Titular don Ricardo Fustecilla Gallardo, con oficio en la  
ciudad de Llanquihue, y de Certificado de Vigencia de fecha 07 de  
octubre de 2015, otorgado por el Conservador y Archivero Suplente  
doña Rosalba Alvear Muñoz, con oficio en esta ciudad. Hoy fe. en  
Puerto Montt, 03 de febrero de 2016. (P.S.).-



Autorizo la firma de la visita don BERNARDINO URIBE SCHEFFER, CÉDULA  
NACIONAL DE IDENTIDAD N° 13.120.513-4, EN REPRESENTACIÓN DE JUNTA NACIONAL DE  
JARDINES INFANTILES, RUT: 70.078.800-2, Según consta De Resolución N°00001  
Emitido Por La Junta Nacional De Jardines Infantiles Con Fecha 22 De Enero De  
2015. Hoy fe. En Puerto Montt, 03 de febrero de 2016. (P.S.).-



**2° AUTORIZÁSE** el gasto que irroga la presente convención, y que asciende a la suma estimada establecida en la solicitud de compras N° 8527 de fecha 6 de febrero de 2015, e **impútese** de la forma que a continuación se señala:

- Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, presupuesto vigente del servicio;

**3° ESTABLÉZCASE** que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el pago de las partidas indicadas se realizará de acuerdo a la forma y modalidad establecidas en la cláusula sexta de la convención en referencia.

**4° PUBLÍCASE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVÉSE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

SUSCH/DCM/AFM/DPV/SMT/LJSD/RCCH/rcch

**Distribución:**

Unidad de Adquisiciones  
Sub dirección de recursos financieros (original)  
Unidad Jurídica  
Unidad de Infraestructura  
Programa Meta Nacional  
Programa Meta Regional (original)  
Of. Partes y Archivo